

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepéc, México; a 10 de agosto de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/226/2022

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Las líneas testadas corresponden a la siguiente leyenda: Con fundamento legal en los artículos 3 fracciones XX, 91, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificada e identificable a una persona.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00072/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 09 de agosto del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Saber si la C. [REDACTED] cuenta con la constancia de Certificación de Confianza que otorga el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de la Contraloría y si cuenta con el perfil profesional que se requiere para tener el cargo de Jefa Operativa de Tránsito Municipal Atlacomulco." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomax.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 19 fracción XIV, 38 bis fracciones I, III, VII, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO fracciones I y II, y NOVENO fracciones III y IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de julio de 2022; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, y XVIII, 5 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, y X del Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza; Apartado 210C01000 Dirección, guiones segundo, tercero, cuarto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto del Manual General de Organización Unidad Estatal de Certificación de Confianza; 1, 2, 48 fracción XII, 125 fracción VIII, 126, 142 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 110 fracción II, 111 fracción II, 112, 113, y 115 fracción VI del Bando Municipal 2022 del Ayuntamiento de Atlacomulco del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

XIV. Secretaría de la Contraloría;"

"Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

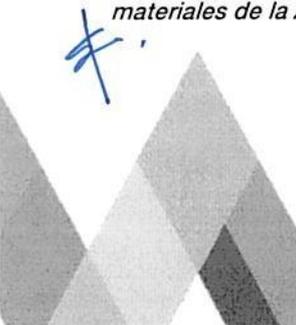
A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.

III. Formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración pública estatal. La Secretaría discrecionalmente podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control.

VII. Realizar por sí o a solicitud de parte, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el objeto de controlar, examinar, fiscalizar y promover la eficacia, legalidad y la transparencia en sus operaciones y verificar de acuerdo con su competencia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas, de manera trimestral los programas de mejora regulatoria, la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"PRIMERO. Se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones".

"SEGUNDO. La Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, tiene por objeto realizar el procedimiento de Evaluación de Confianza y expedir las constancias que correspondan a las personas aspirantes y personas servidoras públicas obligadas".

"TERCERO. La Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, tiene la atribución de realizar Evaluaciones de Confianza, a fin de verificar que las personas servidoras públicas actúen dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como las personas aspirantes que pretenden ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal, se apeguen a los principios institucionales de acuerdo con el perfil de puesto".

"CUARTO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. Constancia de Confianza: Al documento expedido por la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, por la conclusión satisfactoria del Procedimiento de Evaluación de Confianza;

II. Evaluación de Confianza: Al procedimiento que lleva a cabo la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, consistente en las acciones encaminadas a la vinculación, programación, aplicación, análisis y emisión de resultados de los exámenes respectivos de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Contraloría;"

"NOVENO. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

III. Establecer, administrar, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Evaluación de Confianza;

IV. Coordinar acciones con las Dependencias y Organismos Auxiliares de los órdenes federal, estatal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos que permitan el cumplimiento de su objeto;"

"Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, así como establecer el ámbito de competencia de su estructura administrativa básica a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables."

"Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

II. Certificación de Confianza: al cumplimiento congruente del procedimiento de evaluación de confianza establecido por la Unidad.

V. Evaluación médica-toxicológica: al proceso por el que se obtiene un historial clínico mediante una entrevista, una exploración física, la recopilación de muestras sanguíneas y de orina, para conocer el estado de salud del servidor público obligado en relación a las funciones desempeñadas.

VI. Evaluación poligráfica: a la detección técnica mediante el empleo de un polígrafo que permite comprobar la veracidad de la información obtenida durante la entrevista del servidor público obligado, en relación a las funciones desempeñadas.

VII. Evaluación psicológica: a la aplicación de pruebas psicométricas y entrevista psicológica para identificar habilidades, aptitudes y rasgos de personalidad del servidor público obligado, en relación a las funciones desempeñadas.

VIII. Evaluación de investigación socioeconómica: al proceso mediante el cual se realiza una validación documental, entrevista profunda y en su caso, visitas domiciliarias con el propósito de corroborar la información obtenida del servidor público obligado en relación a las funciones desempeñadas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres colonia San Jerónimo Chicahualco, C P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

X. Municipio: al Ayuntamiento, así como a las dependencias, organismos auxiliares, órganos desconcentrados, unidades administrativas y demás instancias administrativas del gobierno municipal en la entidad.

XI. Procedimiento de evaluación de confianza: a las evaluaciones de investigación socioeconómica, médico-toxicológica, psicológica y poligráfica, como medida que refleje la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en la prestación del servicio público.

XVIII. Unidad: a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría"

"Artículo 5. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer la ejecución de programas, proyectos y estrategias orientadas a la evaluación de confianza y la certificación.

III. Establecer el Registro Estatal de Certificación de Confianza.

IV. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos auxiliares, ayuntamientos, sectores público, social y privado, los órdenes federal y municipal que permitan el cumplimiento de su objeto.

V. Promover la evaluación de confianza y la certificación en las dependencias y organismos auxiliares, así como en los ayuntamientos.

VI. Fomentar, proponer y dar seguimiento a proyectos de estudio e investigación sobre evaluación de confianza que permitan su actualización permanente.

VII. Analizar y evaluar el desarrollo, aplicación e impacto de la evaluación de confianza y la certificación en la Administración Pública Estatal.

VIII. Evaluar los procedimientos de evaluación de confianza y proponer las acciones de mejora convenientes al cumplimiento de su objeto.

X. Coordinar los procedimientos de evaluación de confianza y certificación de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y aquellos convenidos con los municipios."

"210C01000 DIRECCIÓN

- Coordinar y controlar el Registro Estatal de Certificación de Confianza.

- Coordinar y autorizar la expedición de los certificados de confianza de los servidores públicos evaluados.

- Promover entre las dependencias y organismos auxiliares el establecimiento de procedimientos de evaluación y certificación de confianza aplicables a los servidores públicos obligados, de su adscripción.

- Suscribir en el ámbito de su competencia y previa autorización del Secretario de la Contraloría, convenios con otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, con lo demás Poderes del Estado, así como con los sectores privado y social, instrumentando los mecanismos correspondientes para garantizar su cumplimiento.

- Organizar dirigir y controlar, las evaluaciones de confianza que se realicen a los servidores públicos obligados de las dependencias, organismos auxiliares y municipios.

- Controlar y vigilar la difusión de información acerca de las evaluaciones de confianza aplicado a los servidores públicos de las dependencias, organismo auxiliares y administraciones municipales.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Proponer al Secretario de la Contraloría los nombramientos o remoción de los titulares de las unidades administrativas, e informar de las licencias, suplencia, promociones y remociones del personal operativo.

- Vigilar que las unidades administrativas cumplan con los lineamientos en la aplicación de los procesos de evaluación de confianza."

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios."

"Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;"

"Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VIII. Seguridad pública y tránsito;"

"Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio."

"Artículo 142. Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato."

"Artículo 144. Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Secretaría de Seguridad, por conducto de los organismos auxiliares y unidades administrativas competentes."

"Artículo 110. Son servicios públicos municipales los siguientes:

II. Tránsito;"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Marzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sasespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 111. La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, quien los brindará en forma directa, por conducto de los organismos municipales centralizados, descentralizados o bien mediante concesión otorgada a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los de seguridad ciudadana, movilidad y aquellos que afecten la estructura de la organización municipal. Se atenderá además a las siguientes consideraciones:

I. El Ayuntamiento será el encargado de la organización, administración, control, funcionamiento, conservación y prestación del servicio público del rastro municipal y del Área del Biodigestor dentro de su territorio;"

"Artículo 112. Las atribuciones de las autoridades municipales en materia de seguridad ciudadana y tránsito municipal, se regirán por la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia."

"Artículo 113. El Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, ejercerá el mando directo de la Policía Preventiva Municipal como cuerpo-institución de Seguridad Municipal, misma que expedirá las disposiciones administrativas correspondientes a la seguridad pública preventiva en el ámbito de su competencia y promoverá la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel Nacional y a través del Servicio Profesional de Carrera Policial; fortaleciendo con ello los cuerpos de seguridad ciudadana, tránsito municipal y movilidad."

"Artículo 115. Son obligaciones de los integrantes de la Comisaría Municipal:

VI. Someterse a los exámenes de control de confianza, médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, socioeconómico y demás para el desempeño de sus funciones."

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y/o el Municipio de Atlacomulco del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Robert Bosch esquina Primero de Mayo, número exterior 1731, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50071, Teléfono (722) 1679409 extensiones 66156 y 66157, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y correo electrónico: secogem@itaipem.org.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlacomulco del Estado de México, ubicada en Avenida Isidro Fabela sin número, Colonia Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, Código Postal 50450, Teléfonos (712) 122 03 33 y (712) 122 01 57, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y correo electrónico: transparencia@atlacomulco.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170.
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx